

**MEMORIA ANUAL DE CONTADURIA
(ART. N° 9 INC G) DEL REGLAMENTO DE CONTABILIDAD)**

Bolívar, 15 de Marzo de 2026

Esta Contaduría detalla en la presente Memoria los siguientes conceptos referidos a la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2025:

Con fecha 26 de diciembre de 2024, por Ordenanza N° 3045/2024, fue aprobado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025. Consecuentemente el Poder Ejecutivo dicta el Decreto 2328/2024 que promulga la citada Ordenanza.-

El Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Original ascendió a la suma de \$ 44.088.073.075,99.-. Posteriormente, se transfirieron al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio por Decreto 607/25, los saldos con afectación del ejercicio 2024 por un monto total de \$ 523.001.427,88.-

Asimismo, por Decreto 2158/25 en el marco del art. 119 – último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades se amplió el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por los ingresos percibidos en cuentas afectadas de Origen Municipal (12), de Origen Provincial (22) y de Origen Nacional (32), que exceden al monto vigente presupuestado por un monto total de \$ 1.162.769.243,30.-

En el marco del artículo 29 inciso a) de la Ley de la Emergencia N° 15480 de la Provincia de Buenos Aires, que autoriza al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionar municipales que hubieran autorizados recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Con la condición de que estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, contados

desde el cierre del ejercicio fiscal en el que se hubiesen sido utilizados. Se autorizó a la Contaduría Municipal mediante el Decreto N° 2529/23, al uso de tales fondos con las condiciones descritas en el Ejercicio 2023. Al respecto, en el transcurso del Ejercicio 2025, según Decreto 828, 881 y 2132, han sido restituidos \$ 106.375.266,55.-

De acuerdo a lo expuesto el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos definitivo del Ejercicio 2025 ascendió a la suma de \$ 46.006.271.902,37.-, incluyendo los Saldos transferidos con afectación del Ejercicio Anterior por un monto de \$ 1.162.769.243,30.-, y los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio anterior y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros, afectados al pago de la deuda flotante según Decreto N° 2156/26 por la suma de \$ 126.052.888,65.- en el marco del art. 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

En consecuencia el crédito suplementario al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Original aprobado, fue de \$ 1.918.198.826,38.-

El monto de los recursos efectivamente percibidos durante el Ejercicio fue de \$ 41.333.906.872,14.-; el monto total de Gastos ascendió a \$ 47.238.693.669,71.-, incluyendo la Deuda Flotante por la suma de \$ 1.999.681.802,96.- y la amortización de la Deuda Consolida por la suma de \$ 19.368.284,58.-

Del total de las obligaciones contraídas durante el ejercicio, se han efectuado pagos por la suma de \$ 41.955.130.480,92.-, quedando compromisos devengados sin pagar por un monto de \$ 5.283.563.188,79.-, que determinan la deuda flotante del ejercicio 2026.

Los Saldos con afectación al cierre del ejercicio ascienden a la suma de \$ 27.830.707,75.- (ver Estado de Saldos), que se transfieren al Ejercicio 2026.-;

desagregados en \$ 360.645,10.- de origen municipal y \$ 27.470.062,65.- de origen provincial.-

Al cierre del ejercicio, y según surge de la Memoria Anual - Movimiento de Fondos, se demuestran los saldos, quedando un total como saldo de Tesorería de \$ 455.440.831,79.-, compuestos de la siguiente manera:

Saldos sin afectación	0,00
Saldos con afectación	27.830.707,75
Saldos en Cuentas Especiales	366.044,62
Saldos en Cuentas de Terceros	427.244.079,42

El Resultado Financiero del Ejercicio, según se expone en la Situación Económico - Financiera, arroja el Resultado Financiero del ejercicio asciende a la suma de - \$ 3.885.790.707,93.-, considerando ingresos y gastos totales, de acuerdo al cálculo establecido en el art. 43 del Decreto Provincial nº 2980/00; y un resultado de - \$ 5.225.390.721,51.-, con las consideraciones del art. 44 del Decreto Provincial nº 2980/00.-

En el Estado de Evolución del Pasivo, la Deuda Consolidada que al inicio del ejercicio ascendía a \$ 60.130.121,24.- y al cierre del ejercicio asciende a la suma de \$ 2.240.090,62.-

En la Deuda Consolidada con el Instituto de la Vivienda, se efectuaron cancelaciones en el ejercicio por la suma de \$ 12.901,68.-

Con fecha 04/06/2013, se presentó el Expediente 4013-245-2013-0-0 ante el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Decreto Nº 259/12, que modifica las condiciones financieras correspondientes al "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires", creado por Decreto Nº 1316/10 por el saldo de deuda existente 31/12/2012 de \$ 216.397,27. Como

consecuencia de la aprobación del trámite, el saldo total de capital a reprogramar fue de \$ 229.744,18, habiéndose efectuado cancelaciones en el ejercicio por la suma de \$ 13.509,00.-, quedando un saldo a pagar al cierre del Ejercicio por \$ 68.761,93.-

En el marco del Decreto N° 264/20 se creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" en el contexto del estado de emergencia sanitaria por la enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19); instaurado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se reprogramaron las deudas municipales generadas durante la pandemia por la suma de \$ 23.300.000,00.- , habiéndose efectuado cancelaciones en el ejercicio por la suma de \$ 7.766.668,00.-

Mediante DNU N° 438/23, se estableció el pago de una asignación no remunerativa extraordinaria correspondiente a los salarios devengados de los meses Agosto 2023 y Septiembre 2023. En ese sentido se solicitó al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una ayuda financiera en el marco del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" creado por Decreto provincial N° 1610/23. En tal sentido, se recibieron fondos por un total de \$ 34.563.619,94.-, de serán retenidos de los recursos que le corresponden a esta municipalidad por el régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la Ley N° 10.559 y modificatorias; habiéndose efectuado cancelaciones en el ejercicio por la suma de \$ 11.521.208,00.-

Por otra parte, es importante señalar que en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 15.561, se ha condonado la deuda que, por todo concepto, mantenían los Municipios con la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por Decreto N° 264/2020 y normas complementarias y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/2023. La suma de \$ 23.042.411,94.- fue

condonada por "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" y la suma de \$ 15.533.332,00.- fue condonada del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal".

El Estado de Evolución del Activo se incrementó en \$ 2.078.576.147,63.-; pasando de un saldo al inicio del Ejercicio de \$ 8.385.120.756,94.- a un saldo al cierre de \$ 10.463.696.904,57.-

Se informa que se ha transferido la suma de \$ 343.185.647,18.- de deuda flotante afectada a deuda flotante ordinaria, según Decreto Nº 2157/25.-; siendo su composición de Origen Provincial (22).

En el marco del artículo 35 inciso a) de la Ley de Presupuesto Nº 15557 de la Provincia de Buenos Aires, autoriza al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionar municipales que hubieran autorizados recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio fiscal respectivo. Se ha autorizado a la Contaduría Municipal mediante el Decreto Nº 2162/25, al uso de tales fondos con las condiciones descriptas.

Por último, quiero agradecer profundamente el esfuerzo y compromiso de la totalidad del personal municipal y en especial al personal administrativo integrante de Contaduría y las distintas áreas que componen la Secretaría de Hacienda en todos los ámbitos municipales, demostrando desde siempre su gran responsabilidad, capacidad y dedicación en el trabajo; brindando día a día, buen trato y compañerismo a todo el personal municipal y una excelente atención a todos los vecinos que concurren al Municipio.-